ACTA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. GN3073-2025, SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE NARIÑO Y/0 ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EPERARA SIAPIDARA DE NARIÑO – ACIESNA

De conformidad con el informe de supervisión se extrae la información general del contrato:

CONTRATO No.	GN3073-2025
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Contratación Directa
TIPO DE CONTRATO:	Contrato de prestación de Servicios
CONTRATANTE:	GOBERNACION DE NARIÑO NIT: 800103923-8
REPRESENTANTE LEGAL:	LUIS ALFONSO ESCOBAR JARAMILLO Gobernador Departamento de Nariño
CONTRATISTA:	ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EPERARA SIAPIDARA DE NARIÑO – ACIESNA identificada con Nit. No. 840000361-1, representada legalmente por FERNANDO QUIRO MALAGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.279.898.

OBJETO:	El Departamento de Nariño requiere contratar la Prestación del servicio y la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE en los establecimientos educativos que atienden población mayoritariamente indígena y aquellos que se encuentren ubicados en territorio indígena, en los municipios no certificados del Departamento de Nariño, de conformidad con la Resolución 18858 de 2018, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, o las normas que la modifiquen, sustituyan o deroguen, la cual establece los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínima del Programa de Alimentación Escolar (PAE) para los Pueblos Indígenas
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	16/06/2025
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	23 días
FECHA DE INICIO:	17/06//2024
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	12/08/2024
VALOR INICIAL:	$94.135.044,00
VALOR FINAL:	$94.135.044,00

NOMBRE DEL SUPERVISOR:	BERBY SANCHEZ MONTAÑO
CARGO:	SUBSECRETARIA DE PLANEACION Y COBERTURA (E)

CONSIDERACIONES

En atención a los recientes hechos que afectan el normal desarrollo de las actividades contractuales en el marco del Programa de Alimentación Escolar (PAE) en el departamento de Nariño, se hace necesario proceder a la suspensión temporal de la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y las cláusulas contractuales aplicables. Durante las últimas semanas, en diversas zonas del departamento se han registrado situaciones que configuran alteraciones del orden público.

Que el día 12 de agosto del 2025, los supervisores del contrato y el contratista consideraron viable y necesario suspender el contrato por el término de dos (2) días

Que efectuados los trámites administrativos pertinentes y una vez que el Acta de Suspensión sea aprobada por el Departamento de Nariño y el contratista, se procederá a suspender el contrato

En virtud de lo anterior, se procederá de la siguiente manera:

PRIMERO. – Suspender el Contrato de Prestación Servicios GN3073-2025 en referencia a partir del día doce (12) de agosto del 2025 hasta el día trece (13) de agosto del 2025.

SEGUNDO. – Una vez cumplido los términos establecidos, se procederá de manera inmediata a levantar la suspensión.

TERCERO. – la presente acta dará por entendido que el reinicio del contrato GN3073-2025 se realizará a partir del catorce (14) de agosto del 2025

CUARTO. – La presente acta, se entenderán aprobados por el Contratista y contratante con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Se firma la presente Acta de Suspensión a los doce días del mes de agosto de 2024

Proyectó: Aldemar Tello Ramos
Abogado Contratista - PAE